



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 21 – AGOSTO DE 2009

“LA INQUISICIÓN ESPAÑOLA Y LOS LIBROS”

AUTORÍA MARIA JESÚS JIMÉNEZ COPETE
TEMÁTICA FOMENTO DE LA LECTURA
ETAPA ESO

Resumen

La Inquisición y su acción con los libros fue muy importante en la sociedad moderna y principios de la contemporánea española. Comenzamos con los orígenes, pasando por su esplendor en época de los Reyes Católicos para terminar con su anulación en las Cortes de Cádiz. Veremos el proceso inquisitorial de los libros así como los libros censurados a lo largo de los siglos.

Palabras clave

Inquisición, Tribunal, herejía, censura, bula , calificadores , catálogo e Índice.

1. ORIGENES Y DESARROLLO

La Inquisición era un Tribunal eclesiástico para perseguir la herejía y demás delitos que atentaran la fe Católica, Apostólica y Romana. El primitivo Tribunal de la Inquisición fue creado por Gregorio IX en el año 1231 con la finalidad de acabar el avance peligroso de la herejía de los albigenses en el sur de Francia. En la Corona de Aragón fue introducida antes que en los reinos y señoríos de la Corona de Castilla , concretamente por mediación de Concilio en la ciudad de Tarragona en 1242 bajo el reinado de don Jaime I el Conquistador. No obstante , el establecimiento de este Tribunal en los diferentes reinos hispánicos se debe en gran medida a la iniciativa de los Reyes Católicos. También fue instalada en las Indias hispánicas , así como en las Canarias cuyo Tribunal estaba primariamente bajo la jurisdicción del Tribunal del reino de Sevilla.

Entre 1478 y 1483 se creó un nuevo Tribunal Santo , concedido por bula pontificia de Sixto IV, que difería tanto sustancialmente como formalmente del anterior. Se organizó con plena independencia de la Santa Sede, siendo su cabeza suprema e indiscutible la Corona y por tanto su depositario el monarca. Su actuación se centró primero contra las falsas conversiones de judíos al cristianismo. Posteriormente y debido a la expulsión de todos los judíos sus objetivos fueron otros: la blasfemia , la bigamia, la brujería y por supuesto, los libros prohibidos.

Las sentencias eran hechas públicas en los Autos de Fe y las condenas a muerte ejecutadas por la justicia secular. Con la invasión de los franceses y el gobierno inefectivo de José I, el reino



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 21 – AGOSTO DE 2009

español reunido en Cortes decretaron la desaparición del Santo Oficio. De modo muy poco sirvió ya que a la entrada de Fernando VII el 24 de Marzo de 1814 y tras el Te Deum celebrado en la villa de Madrid, el monarca dio por anulados todos los decretos realizados en las sesiones de las Cortes de Cádiz, restableciendo de tal modo y a todos los efectos nuevamente el polémico Tribunal. De este modo, el Tribunal fue abolido no sin dificultad por la Regente doña Maria Cristina en el año de 1834 para no ser instaurado nunca jamás en España.

Como podemos comprobar desde su nacimiento hasta su muerte transcurren varias centurias y centenares de generaciones. Su actuación cambió a nuestro parecer totalmente el perfil y la conciencia social de millones de personas.

2. EL LIBRO SOMETIDO A LA INQUISICIÓN.

Como anteriormente apuntábamos el Tribunal de la Santa Inquisición poseía beneficios jurisdiccionales que contrastaban fuertemente del sistema concejil y fragmentado de la diversificación de los reinos hispánicos. Tuvo competencias sobre todo los súbditos de la Corona con total indiferencia de sexo, procedencia, religión, estado físico o mental. Su preponderante función será la defensa de la religión Católica, Apostólica y Romana para ello los inquisidores habrán de inmiscuirse en todos los aspectos de la vida del ser humano de tal modo que salven y guarden todos los dogmas de la creencia cristiana

La Inquisición tratará de luchar contra las ideas contrarias a su verdad y a todo cuanto atente contra ella, y evidentemente se luchará contra lo que porta las ideas, el libro. Pio V erigió la llamada Sagrada Congregación del Índice, cuyo objetivo era la de organismo que combatía permanentemente la herejía en los libros.

2.1 El proceso inquisitorial

Hasta el siglo XVIII, los pasos seguidos eran similares a los que aplicaban a los herejes. No obstante, si el proceso a las personas está perfectamente definido no sucede lo mismo con los libros sospechosos de falta de ortodoxia. El proceso mostraba tres momentos claramente definidos:

El primero, la delación e interpretación, se producía cuando se denunciaba el libro en cuestión. Los delatores podían ser de cualquier clase o índole, aunque priman ciertamente personas cercanas a la institución como familiares. Por regla general, los delatores no tienden ser los mismos para las personas que para los libros, pues debían tener algo de cultura, como saber leer. Además, debían de tener amplios conocimientos de teología.

La denuncia debía realizarse ante miembros del Tribunal bien por escrito bien oral bajo acta notarial que de fe de quien lo dice, cuando lo dice y de qué lo dice. Los objetivos de la denuncia, como podemos imaginarnos, pueden ser de todo tipo desde personales y macabros hasta verdaderamente objetivos. Los motivos de la denuncia pueden ser variados, más aún en los primeros momentos cuando había una ausencia de normativas al respecto.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 21 – AGOSTO DE 2009

El segundo paso era tomar las primeras decisiones respecto al libro denunciado. Las decisiones las tomarán el Consejo de la Inquisición que está dotado de los censores y así lo dicta la disposición de fe ; Valladolid de 11 de Abril de 1559. El veredicto de los calificadores es el elemento sobre el que el Consejo forma sus juicios y emite el suyo propio. El calificador es el que reduce las diferentes proposiciones del libro a categorías doctrinalmente valorativas. Como se puede observar el calificador es una figura de suma importancia, se distinguen dos tipos de calificadores : la colectiva y la individual. La primera es más simple en tanto que la segunda se recurre a otros miembros del tribunal, estos calificadores preparan un completo y minucioso escrito que se mandará al Consejo donde se tomará las acciones que consideraren preeminentes.

El calificador cuenta con los trámites censurales que se han realizado anteriormente por otros calificadores y delatores , lo que le ayudará a la hora de realizar el trabajo más tempranamente. Para ser calificador era imprescindible una adecuada formación intelectual y , acorde con los tiempos pasar la pertinente prueba de sangre, dentro de la jerarquía del tribunal ocupan el cuarto lugar con preferencia .

El último paso era el veredicto y sus consecuencias. Dependiendo de la gravedad de las acusaciones y decisiones se puede proceder a la recogida de todos los ejemplares de una obra en concreto. Si el fallo es mínimo y hay que corregir o eliminar líneas , palabras o párrafos, una vez solucionados se permitirá su nueva puesta en circulación. De lo contrario si una obra queda prohibida en su totalidad no habrá otra solución que proceder a su destrucción, es decir , su quema. Primero se quema para que quede totalmente destruido y segundo por el carácter purificador que simbolizan las llamas del fuego, además de la ejemplaridad que supone para los asistentes a este acto público.

Las decisiones se efectúan previamente por edicto , que explican la causa de la condena y prohibición. Al resto de los habitantes se les comunica desde el púlpito de las iglesias parroquiales o conventuales, para que esté en el conocimiento de todos, posteriormente se coloca temporalmente en la puerta de la Iglesia.

La publicación supone socialmente la muerte del libro. Ese libro prohibido ha de quitarse de todas las librerías , bibliotecas , casas o despachos , el libro pierde la función de transmitir , y el autor pierde la libertad. Así las estructuras se resquebrajan cuando al libro se le somete simplemente a un juicio de este calibre, a diferencia de las víctimas humanas es ésta una víctima muda. Por otra parte, si ya de por sí la gente leía poco con la Inquisición se leerá con toda probabilidad aún menos debido al clima de gran desconfianza. Cualquier página puede tener un texto, una palabra, o una frase que no guste al Santo Oficio, a ello añadir que un libro puede ser “ imperecedero “, es decir, puede que guste a un inquisidor del siglo XVIII y sí a uno del siglo XVII o XVI.

En el siglo XVIII, se sigue acudiendo a los calificadores y se siguen haciendo Autos de fe, procediéndose allí a la quema de libros, y publicando edictos de fe donde se invita a los fieles a proceder a denunciar cuanto creyeran necesario. El calificador se encarga de censurar según aparece en los Índices . En un primer momento, no se desvela el autor, el primer calificador escribe su dictamen, la obra pasa a otro calificador si los dictámenes coinciden la obra pasará de modo rápido al



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 21 – AGOSTO DE 2009

Tribunal. A raíz de estos juicios de valor y censuras, el Fiscal del Tribunal redacta la acusación, posteriormente pasa al Tribunal donde un inquisidor asistido por calificadores manifiesta el fallo al Tribunal Supremo, si la obra es de suma importancia o de un autor de peso social el Tribunal puede proceder hasta a cinco o seis calificaciones simultáneas.

Con el tiempo cambiaba la simpatía por este cuerpo, pues el longevo ministro Floridablanca suplicando la necesidad de mejorar los calificadores del Santo Oficio. Más tarde, será Jovellanos el que solicite un cambio al sucesor de Carlos III, Carlos IV.

Gaspar Melchor se queja numerosamente de la ignorancia de los calificadores que desconocen las lenguas extranjeras, pues en tiempos de Ilustración son numerosos los libros que proceden de Francia o Inglaterra. La gente demandaban esos libros para la lectura y cuando los inquisidores los tenían en sus controles fronterizos bien lo prohibía directamente o lo mandaban a compañeros conocedores de estas lenguas. Se le siguen dando tres posibles soluciones al libro:

- Aparecer en el próximo Edicto Inquisitorial y seguidamente se quemaría.
- Libro condenado por algunos pasajes, en tal caso se procedería a tachar fuertemente esas partes para que no sean legibles, a su vez dichos pasajes estarían publicados también en los Edictos.
- O bien no se le condena, dejando su libre circulación en el mercado y en las imprentas.

3. LOS LIBROS CENSURADOS

Aunque en los apartados anteriores hemos explicado la historia y el desarrollo de la Inquisición a través del tiempo y de sus componentes. A continuación, trataremos la actividad censoria en sí y de la magnitud que ésta significó en los siglos XVI, XVII y XVIII para los libros españoles.

La restauración de la Santa Inquisición en los reinos hispánicos es con los Reyes Católicos, pero según varios autores especifican que la censura hay que encuadrarla entorno a 1521. En efecto el 1 de Abril de 1521 mediante Provisión se prohíbe en España y su Imperio las obras de Lutero.

3.1 Los censurados de los siglos XVI, XVII

Lucero fue quien más temor causó a la Iglesia de Roma, con lo que él fue uno de los principales objetivos. Sus libros no tardaron en ser prohibidos en España, concretamente fue Adriano de Utrecht en 1521, pero el creciente terror que causaban sus doctrinas hizo que la Iglesia recordara a lo largo de los años su total prohibición en: 1530, 1531, 1535, no sólo la prohibición sino la recogida de cualquier ejemplar de este autor o de algunos de sus correligionarios.

También fue preocupante Erasmo de Róterdam, cuyo prestigio causó seria preocupación en las filas seculares. La actitud que toman con él es totalmente espectacular, en el sentido de que



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N° 21 – AGOSTO DE 2009

intentan que ni siquiera se escuche su nombre tal que no sólo prohibieron sus obras sino también a los autores que hablaran , excusaran o atacaran a su persona.

En 1525 se mandaron recoger los libros impresos sobre la “ la exposición del salterio”, el 27 de Agosto de 1529 se manda recoger “ Diálogo de la doctrina cristiana”. El 9 de Enero de 1536 se manda a recoger “Catalogys omnium proceptorum legis mosaicae”. Se prohíbe la obra “ Basillae velvt index” el 23 de septiembre de 1539. Ya el 16 de Mayo de 1541 le toca a “ Flores de la Biblia” , en 1542 se prohíbe la obra de don Francisco de Encinas, que era realmente de otro temido autor Calvino, “ Breve y compendiosa instrucción de la religión cristiana para todos aquellos que con justo título quieren usurpar el nombre de Cristo”.

Desde 1521 a 1550, la Inquisición hizo 14 disposiciones de prohibición, en dichas disposiciones se observa la gran preocupación de la Inquisición por las crecientes publicaciones de libros , las denuncias se van aumentando y los inquisidores tienen cada vez más difícil su tarea. Así mismo se denota el interés por la instrucción a los miembros del tribunal sobre el proceso que debe seguirse en cada momento oportuno, que debían visitar las librerías y las imprentas . Estas son conocidas como visitas que realizaban regularmente en sus distritos jurisdiccionales para capturar libros ya catalogados como prohibidos.

Entre los catálogos emanados de la autoridad inquisitorial hay uno de suma importancia por ser este un compendio de los anteriores emitidos a éste, es el Catálogo de 1551. Según este famoso Catálogo el Santo Oficio prohibió entre 1521 – 1551 : 61 libros , dos ediciones de la Biblia, una del Nuevo Testamento, ocho ediciones del diurnal romano y una del misal, entre los autores hemos de destacar a : Wiclef, Hus, Lucero, Zuinglio , Pomeranio o Marsilio de Padua.

Fueron condenados del mismo modo libros de nigromancia, arábigos, libros que no tenían especificados el autor , la fecha de impresión, el título. Esto se denota desde 1525, aunque será obligatorio desde 1558 año en el cual Felipe II mediante Real Cédula institucionaliza tal disposición. Tampoco se salvaron libros que aunque de contenido correcto contenían ilustraciones que manchaban la moral cristiana o la devoción de los santos y dignidades celestiales.

Otro de los catálogos importantes es el de 1559, este compendio contiene el de 1551, y a él se le añade un buen número de títulos y autores que no aparecían en anterior . De esta forma, se añaden 88 títulos nuevos ,en total fueron 253 títulos de obras las que en este documento aparecen reflejadas , entre todos debemos señalar 14 ediciones de la Biblia, 9 ediciones del Nuevo Testamento , 54 ediciones de libros de horas de las que debemos especificar que 34 estaban escritas en lengua romance. Además se prohibían un sinnúmero de obras más sin especificar sus títulos, simplemente se castigaban directamente obras que hayan sido de un autor que anteriormente hubiera cometido herejía en otra obra ya inquirida.

Para terminar diremos que en humanismo se va difuminando entre los pensadores de la época , y va surgiendo otra realidad. Las sucesivas crisis, pestes y guerras asolan el marco



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 Nº 21 – AGOSTO DE 2009

geográfico europeo por todos sitios. Los pensadores cambian a otra realidad más dura , cambian las personas , los libros , pero la Institución permanece y al parecer sin muchas novedades a la hora de calificar los libros denunciados que llegan a sus manos. Se siguen condenando obras de otros tiempos, incluso de la Antigüedad Grecolatina, bien es verdad que esto no es nuevo pero parece que el Santo Oficio se muestra quizás más duro.

Se regulariza cada vez más el aparato censorio y su funcionamiento se perfecciona. Se presta una gran atención a la producción intelectual plasmada en los libros impresos , sin duda debido a los conflictos doctrinales que se baten en los campos de Europa. Debido al creciente número de universidades la Inquisición optó también por su “control” como hasta entonces no lo había hecho, y su aparato se hizo omnipresente.

Las emisiones de documentos que solemos encontrar en este período responden a dos objetivos: uno, como los de antes, y otros destinados a interceptar la circulación de obras en concreto . Esto responde a la afirmación que con anterioridad abogábamos, el perfeccionamiento de los mecanismos de control por parte del Santo Oficio . De 1583 a 1609 encontramos documentos cuyos objetivos son mayoritariamente las fronteras el evitar la penetración de obras de herejes extranjeros a la península Ibérica. Así mismo el número de delaciones habían aumentado considerablemente respecto a las centurias anteriores, y curiosamente de esas delaciones una buena parte no serán libros prohibidos.

3.2 . Los censurados en el siglo XVIII

A comienzos de siglo hubo una fuerte disputa entre la silla pontificia y la inquisición, ésta última se enfrentó a la primera defendiendo sus poderes frente al poder papal de Benedicto XIV, quedando finalmente resuelto a favor de la Santa Inquisición, pero sólo temporalmente.

El contexto histórico del momento vamos a situarlo a la muerte de don Fernando VI y la entronización del rey de Nápoles como rey de España, don Carlos III. Como hemos aludido antes el Santo Oficio se enfrentó con el soberano pontífice para defender sus regalías, y ahora habrá un conflicto del Santo Oficio contra el gobierno de la monarquía. Esto se debe a que Carlos III de España permitió en Nápoles la impresión de una obra titulada “ Exposition de la doctrine chrétine”. Este libro había sido condenado por la Congregación romana del Índice entre 1758 – 1761 , siendo nuevamente prohibida mediante brevemente el 14 de junio de 1761. Esto molestó a Don Carlos que ya había permitido hacer su publicación, pero más aún se irritó cuando a don Manuel Quintano Bonifaz ordenó sin consulta previa con el monarca la publicación del breve pontificio que prohibía en España esta obra.

Tras esto empezó la discusión, finalmente el rey desterró al Inquisidor General, y emitió un documento por la que los breves y bulas no serán emitidos sin el consentimiento real de la Corona. Tras esto elabora cinco puntos que dictan el procedimiento que había de seguir la Santa Inquisición:

Primero, debía escuchar a los autores católicos conocidos por su cultura antes de condenar la obra, con lo cual el libro por fin puede defenderse. En caso de ser el autor extranjero , desconocido o



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N° 21 – AGOSTO DE 2009

muerto , se nombraría un abogado de oficio que tuviere buena cultura. Segundo, no se impedirá la circulación del libro hasta su calificación, si hubiera que expurgarlo se indicaría en el edicto y el mismo propietario podría tacharlo en su domicilio. Tercero, el verdadero objetivo del Santo Oficio es perseguir las supersticiones y el desarraigo de los dogmas de fe y combatir las opiniones relajadas que corrompen la moral cristiana. Cuarto, se tenía que presentar al soberano cualquier edicto antes de su publicación. Quinto, haría falta el visto bueno del monarca y la aprobación de su Consejo, para poder dar curso a cualquier documento que saliera de Roma.

Esto es lo que técnicamente conocemos como el intervencionismo estatal , quizás tengamos que recordar que estamos en la época del despotismo ilustrado y en el preciso momento de la auténtica centralización y racionalización de las estructuras estatales. Aunque la Inquisición es un brazo de la Iglesia dependían en gran medida de un soberano temporal. Por otro lado, ahora podemos afirmar que el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición es una herramienta del poder real y estará a su servicio . Quizás será importante recordar la Real Instrucción del 9 de Enero de 1485 elaborada por los restauradores o creadores de la Santa Inquisición Española, los Reyes Católicos que dicta lo siguientes:

“El Rey es patrono fundador y dotador de la Inquisición, tiene sobre ella los derechos inherentes a todo patronato regio; como Príncipe liberal que enriqueció la Inquisición con el ejercicio de la jurisdicción real , compete a S.M la preeminencia y autoridad inabdicable de velar en el uso de la misma jurisdicción, aclararla y dirigirla , reformar sus excesos , coartarla y aun quitarlas si lo pidiere la necesidad de la utilidad pública”

Parece ser que de los cinco puntos anteriores sólo se llegó a cumplir lo que cada uno podía expurgar por sí mismo los libros en sus residencias correspondientes. La cláusula , que permite la defensa de un libro capturado es difícil de precisar si se cumple completamente. Parece ser que se dieron algunos casos, pero de los que tenemos son que los mismos miembros del Santo Oficio eran los que la desempeña lo cual es o puede ser parcialismo a la hora de esta tarea. Así en 1777 la obra llamada “ Le Genie de Montesquieu” se le encomendó a fray Tomás Muñoz la defensa de este libro . La carta que recibió para ello decía lo que venimos a decir:

“ Su Ilustrísima este libro para que V.R se sirva examinar y reconocer todo con la prudente reflexión que acostumbra , y defienda esta obra, si la considera defendible , y en su defecto ponga V.R su dictamen de oficio.”

En cuanto a los Índices de este período han de destacarse el 1747, 1790.El primero algo más minucioso en cuanto que las controversias jansenistas habían alcanzado su punto más alto en Francia, fueron esos tiempos de peligro para la doctrina y ello se manifestó claramente en la cantidad de obras francesas que fueron condenadas. El segundo , es un año después de los acontecimientos de la Revolución Francesa. A pesar de los problemas que tuvieron antes el Santo Oficio y los gobiernos ilustrados, se cogen nuevamente de la mano para combatir las nuevas ideas que acosan al trono y al altar.

“ Aviso sobre ello a V.E , para que redoble las medidas de preocupación... una inteligencia secreta entre Corte e Inquisición , sería , a mi juicio, el mejor medio de contener el mal “.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N° 21 – AGOSTO DE 2009

En fin, la historia de la Santa Inquisición en la era decimonónica es un continuo balanceo entre innovación y reacción, entre lo nuevo y lo conservador. Lo que sí podemos afirmar a este respecto es que desde 1800 triunfa la reacción frente a la innovación. Pero, la Inquisición, que en otros tiempos hubiera tratado de beneficiarse de la actitud extremadamente conservadora del gobierno, no resulta reforzada en absoluto. La unidad del tribunal se fragmenta y desde su interior se empieza a dudar de la eficacia de los medios de la censura. Años después, las Cortes de Cádiz la suprimen, aunque volverá con Fernando VII más como policía del régimen que otra cosa, su último aliento se intuía entre la sociedad, y así fue. La Inquisición expiró su último aliento de agotadora vida el año de 1834 bajo la Regencia de María Cristina.

4. CONCLUSIÓN

Este tema se expondría para los alumnos del cuarto curso de educación secundaria. Una vez explicado el tema de los Reyes Católicos y la Inquisición, se expondría esta actividad. Se realizaría una actividad que atraiga al alumno hacia los libros y comprendan a su vez la importancia de los libros, como soporte de ideas, para una sociedad. Al mismo tiempo, podrán llegar a la conclusión de los aspectos más favorables de vivir en una sociedad democrática con amplias libertades, tales como seleccionar un libro para leer o exponer tus ideas en un libro sin ser coaccionadas por ninguna institución. También, valorarán la importancia de la lectura y las riquezas que aportan al ser humano.

Incentivaremos con la actividad a desarrollar la competencia de autonomía e iniciativa personal gracias a los debates y argumentaciones que con sentido crítico establezcan sobre el tema. Además, utilizaremos su vida cotidiana y los recursos del medio como un instrumento para relacionar su experiencia con el aprendizaje de este tema. Así mismo, tomarán conciencia de los problemas que tienen otras sociedades con ausencia de democracia. Y por último, apreciarán y profundizarán en la historia de su país así como en valores, como la tolerancia hacia otras ideas o culturas.

La metodología que llevaremos a cabo será activa y participativa: creando un clima de integración del alumnado tanto en la dinámica general del aula y en la adquisición de aprendizajes significativo, como en la participación y desarrollo del proceso educativo.

La actividad propuesta consistirá en lo siguiente: un grupo de alumnos elegirán sus libros preferidos y expondrán sus respectivos resúmenes, otro grupo (4 – 6 alumnos) actuarán como calificadores y expondrán sus críticas respecto a esos libros. Los libros más rechazados por ellos pasarán al Tribunal Supremo (4- 5 alumnos), que se encargará de dictar un veredicto. Este concluirá con una lista con los libros más y menos recomendados para leer. El resto de la clase podrá participar aportando su opinión o participando en los debates del Tribunal Supremo. Es una actividad que se expondría a principios del segundo trimestre pero no se llevaría a cabo hasta finales de este, para que diese tiempo de leer y buscar los libros oportunos.



ISSN 1988-6047 DEP. LEGAL: GR 2922/2007 N° 21 – AGOSTO DE 2009

5. BIBLIOGRAFÍA

- Benassar, B. (2008). *Historia Moderna*. Editorial : Ariel.
- Floristan, A . (2007). *Historia de España en la Edad Moderna*. Editorial: Ariel.

Autoría

- Nombre y Apellidos: Maria Jesús Jiménez Copete
- Centro, localidad, provincia: Mairena del Alcor , Sevilla.
- E-mail: maorem2 hotmail.com